



CONTRATO ENTRE MUNICIPALIDAD Y CONTRATISTA. PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE LA SEÑORA CRISTINA POSADAS EN LA COMUNIDAD DE LAS MARIAS CASERIO LA NEGRA VIEJA.

NOSOTROS: GUSTAVO A. DEL CID ROMERO, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, portador de mi tarjeta de Identidad No. 1008- 1946 -00046 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Magdalena depto. De Intibucá y por ende representante de la Municipalidad quien de hoy en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **JOSE JUVENAL DIAZ DIAZ**, Mayor de edad, Unión Libre, Maestro de Obra, portador de mi Identidad No 1008-1986-00239 Hondureño y residente en esta cabecera Municipal, quien de hoy en adelante se denominara el **CONTRATISTA**: Hemos convenido en celebrar el contrato que se registrá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: El contratista manifiesta tener la capacidad y experiencia para realizar trabajos de construcción de obras civiles en todas sus etapas, Módulos Escolares, salones de Conferencias, tales Reparación de calles, Vados, Enchapados, Adoquinado, Cajas Puentes, cerca perimetral, construccion de viviendas de habitación, conforme a los detalles proporcionados por el contratante.

SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** se compromete en realizar el **PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA DE LA SEÑORA CRISTINA POSADAS EN LA COMUNIDAD DE LAS MARIAS, CASERIO NEGRA VIEJA.**

TERCERO: El Contratista se compromete en Electrificar por un monto total de Lps 30,583.15 (TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS.) el cual ha sido establecido para cubrir los gastos de mano de obra calificada, no calificada, los materiales fueron otorgados por la municipalidad. Obtener un trabajo de calidad.

CUARTO: El Contratista será responsable de la ejecución de la obra y de las fallas o desperfectos que le fueren imputables y por no obedecer o aplicar las instrucciones por escrito por el supervisor asignado.

QUINTA: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA. Autoriza por este medio a EL CONTRATANTE a que se le deduzca de la utilidad el Impuesto (SAR) correspondiente al 12.5% de conformidad al artículo N°50 Párrafo 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Salvo que el contratista este sujeto al régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, Párrafo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta) para que no sea aplicable esta retención el contratista deberá presentar:

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato será de 50 días plazo durante el cual EL CONTRATISTA tendrá que cumplir con lo pactado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

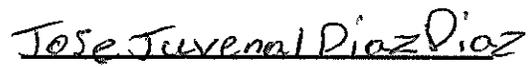
SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio.

NOVENA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las clapsulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Magdalena Intibucá a los 06 días del mes de Abril del año 2021.




Gustavo Adolfo Del Cid R.
Alcalde Municipal


José Juvenal Díaz Díaz.
Contratista